



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

**PREGUNTAS FRECUENTES**  
**ASOCIACIONES PÚBLICO – PRIVADAS EN EL DISTRITO CAPITAL**  
Dirección de Programación y Seguimiento a la Inversión  
Agosto de 2018

**¿Qué son las Asociaciones Público Privadas (APP)?**

Son un instrumento de vinculación de capital privado, que se materializa en un contrato entre una entidad estatal y una persona natural o jurídica de derecho privado, para la provisión de bienes públicos y de sus servicios relacionados. Dicho contrato involucra la retención y transferencia de riesgos entre las partes y los mecanismos de pago, los cuales están relacionados con la disponibilidad y el nivel de servicio de la infraestructura y/o servicio. Cabe señalar que, de acuerdo con su origen, las APP pueden clasificarse como aquellas de iniciativa pública o privada.

**¿Qué son los proyectos de APP de iniciativa pública?**

Son aquellos en los cuales una entidad estatal identifica una necesidad y la solución la materializa en un proyecto estructurado por la entidad. La fuente de pago del proyecto puede ser a través de aportes de recursos públicos (de acuerdo al límite establecido por ley), pago de servicios asociados a APP o una combinación de éstas.

**¿Qué son los proyectos de APP de iniciativa privada?**

Son aquellos en los cuales un particular identifica una necesidad y la solución la materializa en un proyecto estructurado por el privado bajo los lineamientos del sector público. La fuente de pago del proyecto puede ser a través de aportes de recursos públicos (de acuerdo al límite establecido por ley), pago de servicios asociados a APP o una combinación de éstas.

**¿Para qué sirven las APP?**

Las APP son un mecanismo que facilita la provisión y mantenimiento de infraestructura y bienes públicos a largo plazo, bajo unos parámetros de disponibilidad y calidad pactados para prestar servicios a los ciudadanos de tal forma que satisfaga sus necesidades.

**¿Cuál es el monto de inversión mínimo para adelantar proyectos APP?**

Solo se podrán realizar proyectos bajo esquemas de APP cuyo monto de inversión sea superior a seis mil (6.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

**¿Cuáles sectores utilizan con frecuencia las Asociaciones Público Privadas?**

- i) En infraestructura productiva:
- Agua potable y saneamiento básico (Sistemas de Agua Potable, Saneamiento y Alcantarillados, Plantas de Tratamiento de Agua y Alcantarillado)
  - Hidráulico (Embalses, Sistemas de Aguas Lluvias, Riego, Defensas Fluviales)

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

- Energía (Sistemas de Generación, Sistemas de Transmisión, Sistemas de Electrificación Urbana y Rural)
  - Transporte (Puertos, Aeropuertos, Vías, Movilidad Urbana e Interurbana, Ferrocarriles, Logística)
  - Comunicaciones y Tecnología de la Información (Telecomunicaciones Sociales, Satélites)
- ii) En infraestructura social:
- Educación: colegios para preescolar, básica y media; establecimientos e institutos de educación superior.
  - Salud: hospitales, centros de salud primaria.
  - Edificaciones públicas: edificación de oficinas públicas y de la rama judicial
  - Deporte y cultura: escenarios deportivos, artísticos y culturales.
  - Defensa y penitenciaria: cárceles, centros de detención preventiva.

### ¿Cuál es el rol de la Secretaría Distrital de Planeación (SDP)?

La SDP ejerce la Secretaría Técnica del Comité de Asociaciones Público Privadas del Distrito Capital. Adicionalmente, la SDP es la entidad encargada de evaluar la eficiencia del mecanismo de contratación de las iniciativas APP, mediante la validación de la metodología de Comparador Público Privado aprobado por la entidad competente. Esta metodología permite que mediante un análisis de valor por dinero (Resolución 3656 de 2012), se determine cuál esquema de contratación es más favorable para el interés general.

### ¿Dónde se encuentra la información y estado de los proyectos APP?

La Ley creó el Registro Único de Asociación Público Privada (RUAPP), que es un sistema administrado por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y en el cual se lleva el registro de inscripción tanto de los proyectos de iniciativa privada como de iniciativa pública. Este sistema registra, entre otros, la información de los proyectos que bajo el esquema de APP se desarrollan a nivel nacional y territorial. Lo anterior, en atención a lo previsto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

### ¿Cuál es la información básica exigida por el DNP para registrar los proyectos en el sistema RUAPP?

- Tipo de APP
- Nombre del proyecto
- Descripción de la iniciativa
- Nombre de quien presenta iniciativa
- Radicación
- Cuál es el estado de avance en el estudio de la iniciativa
  - Iniciativa pública
  - Iniciativa privada con recursos públicos
  - Iniciativa privada sin recursos públicos

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

- Descripción en una frase el proyecto (No más de 255 caracteres incluyendo espacios)
- Fecha y hora
- Cuál o cuáles Entidad(es) son responsable(s) en las fases del Estudio de la APP
- Cuál es la Etapa del Proyecto de APP en la que se encuentra
- Observaciones que se considere necesarias para mayor comprensión

### ¿Cuál es el plazo máximo para ejecutar los proyectos APP?

El plazo máximo es de 30 años, incluyendo las prórrogas. Excepcionalmente, podrán contar con un plazo superior, previo concepto favorable del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES), en la etapa de estructuración del proyecto.

### ¿Qué incluye el valor de los contratos de APP?

El valor de los contratos de proyectos APP comprende el presupuesto estimado de inversión, el cual incluye el valor de construcción, reparación, mejoramiento, equipamiento, operación y mantenimiento del proyecto. Cabe señalar que, el valor del contrato deberá especificar el eventual aporte de recursos públicos (Presupuesto General de la Nación, de entidades territoriales u otros Fondos Públicos).

### ¿Se pueden efectuar adiciones o prórrogas a las APP?

Sí se pueden efectuar. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1508 de 2012 y el Artículo 2.2.2.1.4.3 del Decreto 1082 de 2015, el valor de las adiciones de recursos y prórrogas sumadas no podrán ser superiores al veinte por ciento (20%) del valor del contrato inicialmente pactado, cuando se trate de una APP de infraestructura vial. En el caso de una APP de infraestructura social, hasta el treinta por ciento (30%).

### ¿Cuáles son las razones por las cuales no pueden presentarse iniciativas privadas para proyectos APP?

- i. Que no se enmarquen en las metas del Plan de Desarrollo Nacional y/o territorial.
- ii. Que modifiquen contratos o concesiones existentes
- iii. Que soliciten garantías o desembolsos públicos superiores al 20% para proyectos de infraestructura de transporte o 30% para proyectos de infraestructura social
- iv. Cuando la entidad estatal o territorial competente cuente con los estudios e informes de factibilidad asociados a la iniciativa propuesta.
- v. Cuando el proyecto implique una inversión superior a 500.000 SMMLV y la entidad estatal competente haya publicado el pliego de condiciones definitivo para la contratación del proyecto de APP.
- vi. Cuando el proyecto implique una inversión inferior a 500.000 SMMLV y la entidad estatal competente haya contratado la estructuración del proyecto o haya dado inicio al proceso de selección para la contratación de la estructuración del mismo.

Fuente: DNP, normatividad vigente.